
España 51

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1 – Dirección: Créase la Dirección Municipal del Niño y la Familia, la que ejecutará sus funciones dentro de la institución denominada "Centro Municipal Fátima".-

Artículo 2 – Objetivos: La Dirección del Niño y la Familia tendrá como objetivos fundamentales y generales:

- a) Promover el desarrollo y la integración de los grupos vulnerables de la comunidad propiciándole desde el Centro, un espacio de escucha y contención donde se logre establecer el compromiso de todos los actores intervinientes, permitiendo a los seres humanos ser capaces de vivir, trabajar, cambiar y tal vez, crear el mundo a su imagen.
- b) Brindar un espacio abierto e integral a la niñez y la adolescencia en situación de riesgo psico – físico y pedagógico.
- c) Proponer un ámbito de contención, orientación, participación y conocimientos básicos a la familia, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida.
- d) Contribuir en la prevención de la desnutrición mediante una dieta equilibrada y estimulación adecuada.
- e) Amparar la situación de niños y familia en psico – social.
- f) Atender a los grupos familiares en crisis, disminuyendo su vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios sociales.
- g) Propiciar al análisis y difusión de temáticas significativas para las familias de sectores populares y para todos aquellos que desempeñen su rol en los mismos.
- h) Promover el reconocimiento de las problemáticas y realidades, buscando soluciones alternativas.
- i) Lograr que el niño encuentre un espacio de contención dentro de la institución.
- j) Apoyar el desarrollo integral del niño en los aspectos biospsicosocial.
- k) Brindar a los niños oportunidades para experimentar nuevas sensaciones.
- l) Estimular el desarrollo de hábitos básicos, promoviendo el afianzamiento de los mismos.

- m) Integrar la red social institucional existente en la comunidad facilitando soluciones integrales para las familias.
- n) Prever, organizar y dar capacitación al personal del Centro.

Artículo 3 – Centro Fátima: El Centro Municipal Fátima consiste en la institución socio – educativa que asiste a las familias en situación de riesgo con dificultades en el cuidado y atención de sus hijos menores, propiciándoles alimentación adecuada a su edad, apoyo escolar, recreación y estimulación temprana, siendo núcleo operativo de los programas de promoción de la comunidad.

Artículo 4 – Familia en Situación de Riesgo: A los efectos de esta Ordenanza se considera familia en situación de riesgo, a aquella que no goce de adecuada alimentación, cuidado y

España 51

seguridad necesarios tendientes al óptimo desarrollo psico – físico, social y pedagógico de sus miembros.

Artículo 5 – Condiciones de Ingreso: Las condiciones de ingreso de los niños y adolescentes al centro Municipal Fátima, será las siguientes:

- a) Los niños y adolescentes deberán contar con una edad de entre 45 días a 18 años en situación de riesgo psico – físico, social y pedagógico.
- b) Fotocopia del D.N.I. del niño o adolescente, de sus padres, tutores o responsables.
- c) Certificado de domicilio de la familia.
- d) Domicilio laboral, días y horarios en que se desempeñan los padres, y responsables del niño.
- e) Autorización escrita por los padres, tutores o responsables de los niños para la persona que retire a los niños en ausencia de ellos.
- f) Entrevista a la familia por parte del equipo técnico.
- g) Certificado de salud extendido por el médico pediatra municipal.
- h) Control de carnet de vacunación.
- i) Entrevista de historia vital.
- j) Notificación y conformidad de la planilla con las Normas Institucionales que deberán ser respetadas (horarios, normas, etc.)

Artículo 6 – Organización Institucional: Las funciones de la Dirección Municipal del Niño y la Familia se desarrollará de acuerdo a las siguientes salas:

- 1) Lactantes: 45 días a 2 años;
- 2) Maternal: 2 y 3 años;
- 3) Preescolar: 4 y 5 años;
- 4) Apoyo Escolar I: 6 y 7 años; y
- 5) Apoyo Escolar II: 8 a 10 años.

Artículo 7 – Sala Lactantes: La sala Lactantes tenderá a facilitar a los padres la comprensión y estimulación del mundo del bebé, propiciando el cuidado de la salud del bebé en cuanto a la alimentación, diagnósticos y controles, posibilitando un desarrollo psicológico armónico. Deberán brindarse pautas que orienten a la mamá en todas las áreas de desarrollo del bebé: los procesos cognitivos, sensoriales, motores, el lenguaje y las relaciones interpersonales; y prevenir los trastornos psicofísicos y sociales atendiendo a las situaciones de riesgo, en el niño. Las actividades serán planificadas según los criterios del docente y posibilidades del grupo de bebés que tenga en ese momento a cargo, teniendo como referencia los siguientes ejes: socialización, contención y asistencia.

Artículo 8 – Sala Maternal: La Sala Maternal tendrá como objetivo facilitar la integración del niño y su familia, estimular la adquisición del lenguaje y el control de esfínteres, y lograr la socialización e incentivar el paso del juego solitario al juego paralelo. Las actividades se planificarán teniendo en cuenta las siguientes pautas evolutivas: desarrollo y hábitos del niño, juegos, celos, miedos, límites; y las siguientes pautas de prevención: salud y alimentación adecuada, higiene personal y ambiental, enfermedades.

España 51

Artículo 9 – Sala Preescolar: La Sala Preescolar propiciará brindar atención integral a los niños de 4 y 5 años, promoviendo el juego, el lenguaje, la interacción y los aprendizajes tempranos. Deberá responder a las necesidades del niño de acuerdo a su medio socio-cultural, ayudando a construir su autonomía e independencia mediante la integración, promoviendo hábitos alimentarios y sociales, y alternando actividades para el seguimiento del desarrollo madurativo de cada niño.

Artículo 10 – Sala Apoyo Escolar I y II: Las Salas de Apoyo Escolar I y II tendrá como objetivos brindar a los niños un espacio de contención, asistencia y Socialización, apoyar y facilitar los medio para un mejor rendimiento escolar, ayudarlos a desarrollar su capacidad creativa y de participación en la actividades que se realizan en el Centro, brindarles la oportunidad de descubrir alternativas o modos de vida nuevos, lograr que los niños aprendan a compartir con sus pares, incentivando el diálogo entre ellos, con los adultos y su integración en la sociedad, e incorporar a sus actividades pautas de buena convivencia.

Artículo 11 – Personal: El personal permanente vinculado a la prestación de las funciones y servicios inherentes a la Dirección Municipal del Niño y la Familia, será afectado a los siguientes agrupamientos: Director, Maestra de Sala, Auxiliar Docente, Profesionales, Cocinera y Maestranza. A los fines del encuadramiento laboral del personal en la presente ordenanza, se requerirá acto expreso en tal sentido mediante Decreto Municipal emanado del Poder Ejecutivo, pudiendo éste último afectar transitoriamente personal permanente y/o contratado a las funciones de la Dirección sin que quede comprendido en el encuadramiento laboral previsto en la presente.

Artículo 12 – Director: El Director/a deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá contar con título habilitante (educación Preescolar, Trabajadora Social, Psicopedagogo, Profesor de C. de la Educación. Psicólogo, Maestro de Nivel Primario), y con apto psico-físico extendido por médico en la materia.;
- b) Ejecutar las funciones jerárquicas y organizativas que correspondan a los fines del adecuado funcionamiento de la Dirección y el Centro;
- c) Notificará de manera escrita al personal sobre el alcance de las funciones que se le encomienden;
- d) Creará espacios de reflexión en los diferentes niveles de gestión (padres, docentes, equipos técnicos y personal);
- e) Representará a la Dirección Municipal del Niño y la Familia y al Centro Municipal Fátima ante organismos municipales, provinciales y nacionales y entidades privadas;
- f) Conducirá a la Dirección a fin de asegurar el logro de objetivos pedagógicos y/o sociales propuestos, organizando una gestión participativa, respondiendo a las demandas de la comunidad;
- g) Solicitará informe, planificaciones y registros periódicamente al resto del personal afectado a la Dirección;
- h) Coordinará el trabajo Inter.-institucional funcionando como nexo entre las demás instituciones y la Dirección;

España 51

- i) Informará mediante escrito situaciones que dañen o atenten contra la integridad psico-física de niños y/o adultos ante Juzgado, Policía, o quien corresponda, adoptando decisiones y ejecutando acciones tendientes a proteger los intereses de los niños;
- j) Remitirá los informes de los profesionales que se realicen para Interconsultas, derivaciones y seguimientos, y que puedan ser requeridos por autoridad competente;
- k) Realizar tareas administrativas y recibir el informe preliminar sobre la inscripción de los niños aspirantes a ingresar al Centro Fátima, y organizar la lista de espera de niños aspirantes;
- l) Organizar el personal a su cargo, de acuerdo a situaciones cotidianas y/o emergencias que pudieran surgir (enfermedades, accidentes, etc.);
- m) Convocar a reuniones de padres, responsables de los niños, de personal, evaluando su desempeño según criterios consensuados;
- n) Elaborar el presupuesto, planificar, realizar informes periódicos sobre el funcionamiento institucional y de personal a su cargo;
- o) Promover el trabajo articulado con todas las salas y agrupamiento profesional así como también el intercambio con otras instituciones del medio;
- p) Solicitar asesoramiento y supervisión a los organismos provinciales y nacionales competentes en la materia, en lo que respecta al ámbito pedagógico, psicológico y social;
- q) Requerir semestralmente del personal docente la elaboración de "Informes de Seguimiento" para la posterior entrega a los padres;
- r) Organizar, estimular y facilitar la participación del personal a su cargo en cursos y jornadas de estudio y/o reflexión;
- s) Informar a las autoridades inmediatas superiores sobre la evolución de las funciones de la Dirección;
- t) Establecer, junto al Docente afectado, las sanciones disciplinarias que correspondan a los niños que transgredan las reglas de convivencia;
- u) Deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones y planes que se impartan de los organismos provinciales competentes.

Artículo 13 – Maestra de Sala: El personal afectado como Maestra de Sala deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá poseer el título de Técnico en Estimulación Temprana, Maestra de Enseñanza Pre-Escolar, Maestra de Grado, y contar el apto psico físico extendido por facultativo médico;
- b) La Maestra de Sala deberá ser encasillada por el Poder Ejecutivo en la Categoría ocho del Escalafón Municipal como mínimo;
- c) Deberá poseer menos de treinta años al momento del ingreso a la administración municipal;
- d) Deberá ser animadora, estimuladora y educadora en la Sala, en el patio, en la alimentación y durante todo el tiempo de su jornada;
- e) Elaborará una planificación de objetivos específicos para cada edad, como así también confeccionará un registro de asistencias de sus alumnos;
- f) Brindará la estimulación pedagógica didáctica necesaria para un mejor desenvolvimiento personal;

España 51

- g) Elaborará el informe de seguimiento de manera semestral, donde constarán los siguientes conceptos: a) Lactantes y Estimulación Temprana: destrezas de estimulación, ejercitaciones y exploraciones, aa) Maternal: socialización, independencia, juegos, pautas de desarrollo, hábitos, sentido de pertenencia, relación niño-familia; aaa) Preescolar: habituación, adaptación, socialización (con sus pares, docentes, familia y otros), y aptitudes personales (aprendizajes); aaaa) Apoyo Escolar: adaptación, actitudes y conductas, socialización (con los pares, docente, familia y otros), y aptitudes personales (aprendizajes escolares);
- h) Propiciará un clima psicosocial equilibrado, placentero y amistoso, siendo un agente fundamental de salud en la sala, en el patio o en el lugar en que se encuentre el grupo a su cargo;
- i) Llevará adelante las acciones tendientes a la adaptación de los niños al Centro e informará a los padres sobre las normas de la Institución;
- j) Acondicionará el ambiente educativo estéticamente, siendo la decoración de la sala a su cargo;
- k) Supervisará y orientará en forma permanente a la auxiliar a su cargo y colaborará en la higiene de los niños de su sala;
- l) Organizará las actividades con un horario flexible, teniendo en cuenta los intereses de los niños;
- m) Notificará diariamente cualquier irregularidad de los niños y/o padres: inasistencia, conductas, cambios de domicilio, etc. al Director/a;
- n) Receptará las señales, conductas y/o mensajes emitidos por los niños para detectar precozmente situaciones problemáticas de índole social, pedagógicas y psicológicas, realizando consultas al Director/a para la posterior derivación al equipo técnico de profesionales;
- o) Establecerá un vínculo continente, cálido, estimulante que le ofrezca al niño seguridad, respeto y autoestima positiva, manteniendo una conducta coherente y coordinada con los niños;
- p) Satisfacerá según períodos evolutivos las necesidades de alimentación, descanso y sueño, estimulando la progresiva independencia e internalización de hábitos;
- q) Propiciará juegos con el cuerpo, con los objetos con los demás para que el niño se gratifique, explore, pueda crear, se comunique, exprese, canalice conflictos emocionales, construya la realidad del mundo y de sí mismo, a través del logro progresivo de estructuras cognitivas que constituyen a la evolución de la comunicación desde el gesto hasta el establecimiento del lenguaje verbal;
- r) Asumirá su rol de maestra como diferente del rol de madre reconociéndolo como complementario y no como sustituto;
- s) Organizará reuniones y entrevistas individuales con los padres con el objetivo de informarlos acerca del proceso educativo y social de sus hijos y esclarecer situaciones personales;
- t) Integrará grupos de estudio que ayuden a la formación específica, propondrá temas de investigación;
- u) Asistirá a reuniones de personal, convocadas por el Director/a;
- v) Realizará diariamente el cuaderno y/o libre de Novedades;
- w) La Maestra afectada a la Sala de Lactantes y Maternales deberá poseer condiciones personales requeridas para la atención de niños pequeños tales como ser afectuosa,

España 51

contensiva y paciente con los niños y su familia, poseer capacidad para detectar y derivar aquellos caso de niños en riesgo, brindar seguridad y confianza en los niños, y cuidar adecuada y responsablemente a los pequeños, sin perjuicios ni condiciones de acuerdo al conocimiento de las características de las familias, alguna de la cuales viven en condiciones de gran precariedad.

Artículo 14 – Auxiliar Docente: El personal Auxiliar Docente, deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá poseer título de Maestra de Enseñanza Preescolar o Maestra de Grado, y contar con apto psico – físico;
- b) Colaborará con la Maestra en la educación de los niños a través de las actividades didácticas que por encargo le sean asignadas (cuentos, canciones, actividades recreativas, talleres). Verificará el buen estado de los juguetes y materiales de la Sala, acompañará a las Docentes en paseos o visitas educativas, la que podrá rotar según las necesidad Institucional;
- c) Participará en la hora de la alimentación de los niños, en el preparado de mamaderas, papillas, observando el hábito de buen comer e higienizará a los niños a su cargo en conjunto con la docente;
- d) Recibirá la supervisión permanente de la Docente y el Equipo Profesional;
- e) Participará en las reuniones de padres, convocadas por las Docentes y conjuntamente con la misma, colaborará en la comunicación de normas y pautas de la institución;
- f) Reemplazará a la Docente en su ausencia, asistirá a las reuniones del Equipo Docente y a cursos de capacitación;
- g) Colaborará en la ambientación de la Sala, en la hora del descanso, e inducción del sueño;
- h) Colaborará en la mantención de orden e higiene de la Sala.

Artículo 15 – Profesional: El agrupamiento profesional comprende al personal que preste funciones de trabajador social, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiología, medicina, psicomotricista y demás profesionales que por sus conocimientos integren el cumplimiento de las funciones de la Dirección, atendiendo al cuidado psico-físico del niño y su familia. El personal afectado al agrupamiento profesional deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá poseer título universitario o terciario, y contar con el apto psico físico;
- b) El profesional antes mencionado deberá ser encasillado por el Poder Ejecutivo en la categoría ocho del escalafón municipal como mínimo;
- c) Poseer ética profesional respetando al niño y la familia con la cual se está trabajando, denunciando además todo tipo de violación de los derechos humanos;
- d) Asistir a las reuniones de personal convocadas por la dirección u otra autoridad;
- e) Realizar su formación específica asistiendo a cursos, jornadas, seminarios, grupos de estudio, etc.;
- f) Propondrá temas de investigación y organizará eventos de capacitación con temas de interés para todo el personal;
- g) Hará supervisar su actividad profesional de creerlo necesario para continuar su trabajo diario;
- h) Llevará a cabo la entrevista de ingreso;

España 51

- i) Efectuará diagnósticos y tratamientos a los niños asistentes al Centro Fátima, y producirá los informes que le requiera el Director/a;
- j) Realizará seguimiento de casos y las correspondientes derivaciones;
- k) Realizará intercambios con otras instituciones intervinientes en las problemáticas de las familias del Centro Fátima;
- l) Informará al Director/a sobre planificaciones y actividades realizadas periódicamente;
- m) Notificará y presentará al Director/a todo tipo de informes que se realicen para otro profesional del medio o de otro lugar, antes de ser enviado;
- n) Brindará asesoramiento y orientación a docentes y Directivos de ser requeridos;
- o) Realizará reuniones de equipo e interconsultas a otros profesionales de acuerdo a cada caso trabajado;
- p) Coordinará grupos de trabajo con niños en la sala, talleres para padres y grupos de Apoyo o Ayuda Mutua con madres de niños del Centro Fátima;
- q) Trabajaré y efectuaré planificaciones con acciones de prevención primaria;
- r) Realizará tratamientos sociales y terapéuticos de atención en crisis;
- s) Realizará acciones a nivel individual, familiar, grupal y comunitario que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el desarrollo de conductas participativas;
- t) Realizará acciones tendientes a mejorar los sistemas de relaciones y de comunicación en los grupos para que estos logren a través de la autogestión, su desarrollo integral;
- u) Capacitar y orientar a individuos, grupos y comunidades para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades;
- v) Desde el área social se realizarán entrevistas y visitas domiciliarias, cuando la situación lo requiera para seguimiento de casos.

Artículo 16 – Administrativo: El agrupamiento administrativo comprende al personal que presente funciones de carácter administrativo en el desarrollo de las funciones de la Dirección, debiendo cumplimentar las instrucciones y tareas que le imparta el Director/a.

Artículo 17 – Cocinera: el personal afectado al agrupamiento cocina deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá realizar cursos específicos de especialización;
- b) Contar con apto físico-psico y poseer carnet sanitario según lo establecido por el Departamento de Bromatología;
- c) Preparará las comidas según el menú indicado por la Dirección y/o menús especiales para niños enfermos;
- d) Recibirá las provisiones y elementos necesarios para realizar las comidas;
- e) Deberá procurar que la alimentación no se desperdicie y que no se verifique el uso dispendioso de la misma;
- f) Deberá almacenar y vigilar la existencia de los comestibles;
- g) Cumplirá y hará cumplir las medidas de higiene de los utensillos, vajillas y de la cocina en general;
- h) Controlará y realizará la rigurosa higiene de los utensillos, vajillas y de cocina en general;
- i) Deberá mantener en todo momento correctamente aseados los utensillos y demás vajilla, no siendo permitido utilizarlos con ningún otro destino;

España 51

- j) En el lugar donde se manipulen productos alimentarios no será permitido escupir, fumar, mascar tabaco o chicle o comer, conforme lo dispuesto en el art. 18 del Código Alimentario Argentino;
- k) En el espacio físico donde se elaboren los alimentos, sólo deberán tener las primeras materias necesarias, con exclusión de todo otro producto, artículo implemento o material ajeno a la alimentación;
- l) Controlará el perfecto funcionamiento de la cocina, heladera y demás máquinas que se utilizan para cocinar e informará a la encargada sobre cualquier desperfecto en las mismas;
- m) Supervisará las actividades del auxiliar;
- n) Participará en cursos de capacitación y reuniones del personal;
- o) Mantendrá buen trato con los niños cuando de sus funciones dependa la relación con ellos;
- p) Deberá preparar las mesas, y acomodar el comedor para la correcta provisión de alimentación, y realizar todo otro trabajo tendiente al adecuado funcionamiento del área vinculada a la alimentación;
- q) Deberá usar cofia y delantales según normas de higiene.

Artículo 18 – Maestranza: El personal afectado a los servicios de maestranza deberá cumplimentar los siguientes requisitos y funciones:

- a) Deberá demostrar capacidad y responsabilidad en la tarea que desempeñe;
- b) Contar con apto psico-físico;
- c) Efectuará tareas de limpieza de salas, baños, oficinas, mantenimiento de patio y toda área a fin que le sea encomendada evitando situaciones de riesgo para los niños;
- d) Asistirá a reuniones convocadas por las autoridades e informará sobre los trabajos realizados y materiales utilizados.

Artículo 19 – Jornada del Personal: El personal afectado a los agrupamientos Maestra de Sala, Auxiliar Docente y Profesionales prestará las tareas en una jornada diaria de seis hora.

Artículo 20 – Régimen de Ascensos: La promoción del personal afectado a los agrupamientos Director, Maestra de Sala, Auxiliar Docente y Profesional se producirá por la aplicación de un sistema de puntaje que resulta de la suma del puntaje obtenido por las asistencias, capacitación y calificación personal del agente alcanzada en el período calificadorio, cuya aplicación estará a cargo del Comité de Capacitación, integrado por un representante de cada agrupamiento y por dos personas asignadas por el Poder Ejecutivo, cuyo dictamen se efectuará ad referendum del Poder Ejecutivo. El Comité de Capacitación asignará anualmente el puntaje correspondiente a cada agente. El puntaje correspondiente a asignar por ítems y las disminuciones que correspondan por sanción o inactividad, se regulan de la siguiente forma:

1.- A los fines de la promoción se establece como puntaje mínimo por período de promoción un total de doscientos (200) puntos para período de dos años. El sistema de puntaje mínimo estará compuesto de cien (100) puntos en concepto de capacitación, cincuenta (50) puntos en concepto de asistencia y puntualidad y cincuenta (50) puntos en concepto de calificación personal.

2.- **Capacitación:** La participación del agente en cursos de perfeccionamiento y otras actividades que hagan a la formación en su disciplina, otorgará un (1) punto por cada hora cátedra de cada curso que realice el agente.

España 51

3.- **Asistencia y Puntualidad**: La asistencia y puntualidad perfecta a la jornada laboral aparejará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, procediéndose al descuento de cinco puntos por cada día de inasistencia o llegada tarde al trabajo en forma injustificada, y de diez puntos por cada día de suspensión disciplinaria.

4.- **Calificación Personal**: El Director deberá calificar a cada agente de acuerdo al esmero y dedicación que ponga en sus tareas, pudiendo asignar un puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos.

5.- Las promociones se producirán en el supuesto de que el agente alcance el puntaje requerido en los dos años del período calificadorio, computado desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del período. La calificación realizada por el Comité de Capacitación será irrecurrible por el agente. Si al término de cada período el agente no alcanzare el puntaje establecido para la promoción deberá permanecer en la categoría de revista por otro término igual al vencido, y así sucesivamente, hasta reunir el puntaje exigido para la promoción, no pudiendo acumularse los puntos para otro período calificadorio. Las promociones se harán efectivas a partir del primero de enero del año siguiente al de la promoción.

Artículo 21 – Estatuto del Personal Municipal: Los derechos, obligaciones y demás situaciones laborales del personal comprendido en la presente ordenanza se regulará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza 58/86), salvo lo dispuesto en el presente.

Artículo 22: Las normas que disponen el encasillamiento en las categorías mínimas correspondientes del escalafón laboral del agrupamiento Maestra de Sala y Profesional, jornada laboral (art. 19) y régimen de ascensos de categoría (art. 20), se tornarán aplicables una vez que cese totalmente la Emergencia Económica Municipal.

Artículo 23: La Dirección del Niño y la Familia dependerá de la Secretaría de Gobierno, la cual dotará de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 24: Los fondos destinados al desarrollo de la Dirección del Niño y la Familia se imputarán a las partidas pertinentes del presupuesto General de Gastos.

Artículo 25: Si se crea el Área Educación Municipal, el personal comprendido en la presente pasará automáticamente a depender de esa área.-

Artículo 26: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 70/02

FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2002

España 51

PROMULGADA POR DECRETO N° 247/2002 DE FECHA:11/11/2002.-